



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15079636-GDEBA-OPNYAMDCGP - Alejandra Edith CABULI - Jubilación

VISTO el EX-2021-15079636-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por la agente Alejandra Edith CABULI, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en el Departamento Evaluación y Derivación de Causas Penales, en un cargo de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase A, Grado II, Categoría 20, Código 5-0201-II-A, Psicóloga A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que la mencionada agente presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de julio de 2021;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, habiéndose efectuado el pertinente compromiso provisorio;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12950, modificada por sus similares N° 13547 y N° 13781;

Que la situación gestionada se halla contemplada en los términos del artículo

14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, Departamento Evaluación y Derivación de Causas Penales, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13, a partir del 1 de julio de 2021, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios de la agente Alejandra Edith CABULI (DNI. N° 16.464.910, Clase 1962, Legajo N° 317.166), quien revista en un cargo de la Ley N° 10430 (T.O. 1996), del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase A, Grado II, Categoría 20, Código 5-0201-II-A, Psicóloga A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintiséis (26) años y cuatro (4) meses de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría 18, del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, correspondiéndole una asignación mensual de Pesos dieciocho mil seiscientos cincuenta con treinta centavos (\$ 18.650,30), más el adicional

previsto en el artículo 25 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; la bonificación remunerativa no bonificable, establecida en el Decreto N° 207/04; la bonificación por peligrosidad establecida en el Decreto N° 637/07, artículo 15; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 2492/08; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 3401/09, artículo 3°; la bonificación remunerativa no bonificable sin instructivo; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 1473/14; las bonificaciones remunerativas no bonificables, contempladas en el Decreto N° 545/15, artículos 4° y 5°, y la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 518/08, artículo 8°, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada, por reunir a la fecha de cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a abonar a la agente Alejandra Edith CABULI, el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12950, texto según Ley N° 13547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 5°. La Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 002, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

